ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/221 1° de agosto de 2007

(07-3277)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u>
 Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- 2. Organismo responsable: Comisión Nacional de Alimentos (CONAL)
 Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio de Información
- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos alimenticios fortificados y suplementos dietarios.
- **5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** Proyecto de Resolución "Código Alimentario Argentino Capítulo XVII Alimentos de Régimen o Dietéticos: Alimentos Fortificados y Suplementos Dietarios" (11 páginas, en español).
- 6. Descripción del contenido: El Proyecto incorpora el Artículo 1387 y sustituye los Artículos 1363 y 1381 del Capítulo XVII del Código Alimentario Argentino (CAA). El Artículo 1387 contiene las tablas que serán utilizadas para el diseño, formulación y rotulado de productos alimenticios destinados a personas con trastornos metabólicos específicos y/o condiciones particulares.
 - El Artículo 1363 sobre alimentos fortificados contiene su definición, establece la porción de acuerdo a los requerimientos diarios recomendados, los nutrientes y el rotulado.
 - El Artículo 1381 sobre suplementos dietarios contiene su definición, establece la obligación de su autorización y registro, prescripciones para el rotulado y las pautas para su comercialización (condición de venta y publicidad).
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: El objetivo del Proyecto es actualizar los valores de la Ingesta Diaria Recomendada (IDR) de proteínas, vitaminas y minerales para los individuos de los distintos grupos poblacionales.

8. Documentos pertinentes: Proyecto CONAL s/n "Código Alimentario Argentino – Capítulo XVII - Alimentos de régimen o dietéticos: Alimentos Fortificados y Suplementos Dietarios".

La legislación vigente relacionada fue notificada bajo las siguientes signaturas: G/TBT/N/ARG/125 y Add.1, G/TBT/N/ARG/124 y Add.1.

9. Fecha propuesta de adopción: A partir de su publicación en el Boletín

Oficial.

Fecha propuesta de entrada en vigor: 120 días a partir de su publicación en el

Boletín Oficial.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 8 de septiembre de 2007

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Punto Focal de la Republica Argentina
Dirección Nacional de Comercio Interior
Ando L. A. Rosa (51) Picas 48 Sector 2 (C1067AP)

Avda. J. A. Roca 651 Piso 4° Sector 2 (C1067ABB) Buenos Aires

Fax: 54 11 4349 4072 Teléfono: 54 11 4349 4067

E-mail: focalotc@mecon.gov.ar

Texto disponible: http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg.htm